



Clase de proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	María Eugenia Rodríguez Garzón
Demandado	Jairo Prieto Rodríguez
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00286 00
Asunto	Emplazar por secretaria
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

*Téngase por notificado el demandado y por no contestada la demanda.

Emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal, atendiendo la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaria, se procederá de conformidad.

*Requerir a la parte actora al correo electrónico mauroga@gmail.com y/o guillermon2012@hotmail.com, proceda a correr traslado del escrito allegado al demandado, conforme lo reclama el Decreto Legislativo 806 de 2020.

*Requerir a las partes al correo electrónico mauroga@gmail.com y/o guillermon2012@hotmail.com y al celular **3115475063**(demandado), para que anuncien los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que sus apoderados, como lo exige el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020; y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 49 del 28/07/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria